

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 FEB 2017

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: OLGA EDITH AGUDELO

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

RADICADO No.: 76001-33-33-003-2014-00162-00

Auto de Interlocutorio No.: 141

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante ha presentado oportunamente recurso de apelación contra la sentencia No. 007 de 31 de enero de 2017, proferida por este Despacho, a través de la cual se negaron a las pretensiones de la demanda.

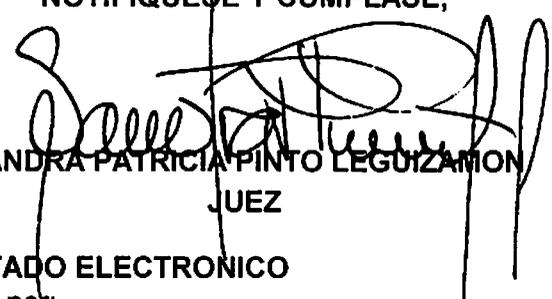
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto **SUSPENSIVO ANTE EL H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia No. 007 de 31 de enero de 2017, proferida por este Despacho, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, remítase el original del expediente para el trámite correspondiente ante la alta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMÓN
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 011

Del 27-02-2017

La Secretaria

K.C.P.



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 Feb. 2017

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

DEMANDANTE: AIDA MARIA VELEZ FRANCO

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP

RADICACIÓN No: 76001-33-33-003-2016-00038-00

Auto de Interlocutorio No.: 140,

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte ejecutada ha presentado oportunamente recurso de apelación contra la sentencia No. 013 de 09 de febrero de 2017, proferida por este Despacho, a través de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del mandamiento de pago.

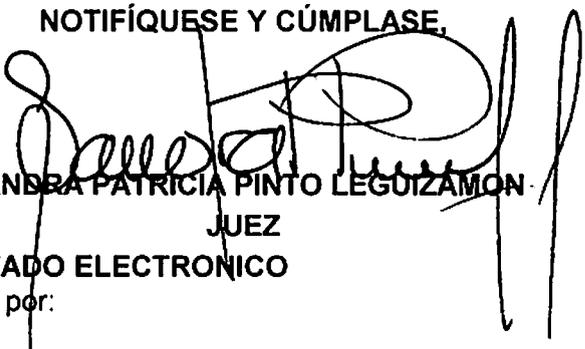
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto **SUSPENSIVO ANTE EL H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte ejecutada contra la sentencia No. 013 de 09 de febrero de 2017, proferida por este Despacho, a través de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del mandamiento de pago.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, remítase el original del expediente para el trámite correspondiente ante la alta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMÓN

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 011

Del 27-02-2017

La Secretaria _____

K.C.P.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 FEB 2017

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: JEHOVA LULIGO AGUIRRE

DEMANDADO: UNIVERSIDAD DEL VALLE

RADICADO No.: 76001-33-33-003-2014-00489-00

Auto de Interlocutorio No.: 129

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se observa que la apoderada judicial de la parte demandante ha presentado oportunamente recurso de apelación contra la sentencia No. 011 de 31 de enero de 2017, proferida por este Despacho, a través de la cual se negaron a las pretensiones de la demanda.

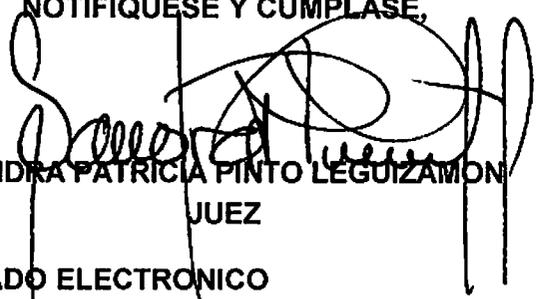
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto **SUSPENSIVO ANTE EL H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante contra la sentencia No. 011 de 31 de enero de 2017, proferida por este Despacho, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, remítase el original del expediente para el trámite correspondiente ante la alta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMÓN
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

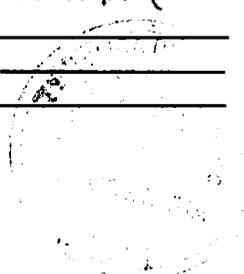
El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 011

Del 27-02-2017

La Secretaria _____

K.C.P.



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 FEB 2017

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: HUMBERTO CHAVERRA GORDILLO

DEMANDADO: UNIVERSIDAD DEL VALLE

RADICADO No.: 76001-33-33-003-2014-00483-00

Auto de Interlocutorio No.: 130

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se observa que la apoderada judicial de la parte demandante ha presentado oportunamente recurso de apelación contra la sentencia No. 012 de 31 de enero de 2017, proferida por este Despacho, a través de la cual se negaron a las pretensiones de la demanda.

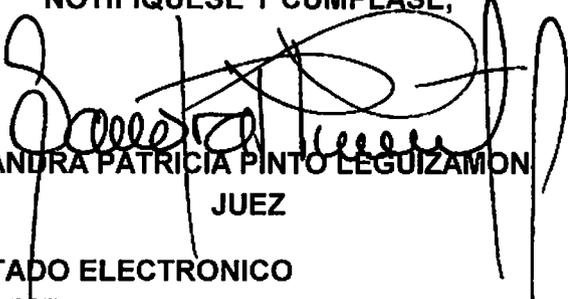
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto **SUSPENSIVO ANTE EL H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante contra la sentencia No. 012 de 31 de enero de 2017, proferida por este Despacho, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, remítase el original del expediente para el trámite correspondiente ante la alta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMÓN
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 011

Del 27 02 2017

La Secretaria

K.C.P.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 FEB 2017,

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE: ANDRES FELIPE CARDENAS COMETA Y OTROS

DEMANDADO: NACION MINDEFENSA – EJERCITO NACIONAL

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2014-00420-00

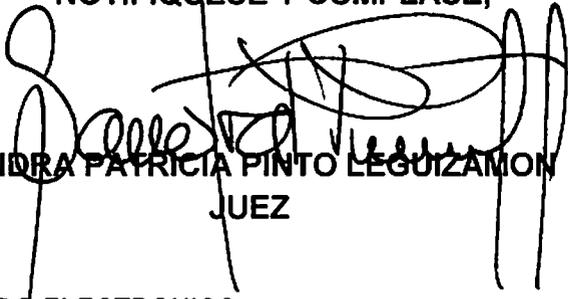
Auto de Sustanciación No. 107

Vista la constancia secretarial anterior y atendiendo a que el apoderado de la parte demandada NACION – MINDEFENSA – EJERCITO NACIONAL, allegó escrito de **APELACION** contra la Sentencia No. 203 de diciembre 19 de 2016, la cual es de carácter condenatorio, previo a su concesión y de conformidad a lo establecido en el artículo 192 inciso 4º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho fija fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** para el DÍA 29 DE MARZO DE 2017, a las 10:30 a.m. en la Sala No. 10 Piso 5, Edificio Banco de Occidente.

Adviértase a las partes que la asistencia a la referida diligencia es de carácter obligatorio.

A efectos de que la citada audiencia de **CONCILIACION** pueda tener alguna efectividad, se sugiere a las partes recurrentes que con antelación, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACION O INSTANCIA SIMILIAR**, con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo en el transcurso de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 011

Del 27-02-2017

La Secretaria _____ c.c.



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali,

12 4 FEB 2017

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE: ALFREDO JIMENEZ RAMOS Y OTROS

DEMANDADO: NACION RAMA JUDICIAL – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2014-00122-00

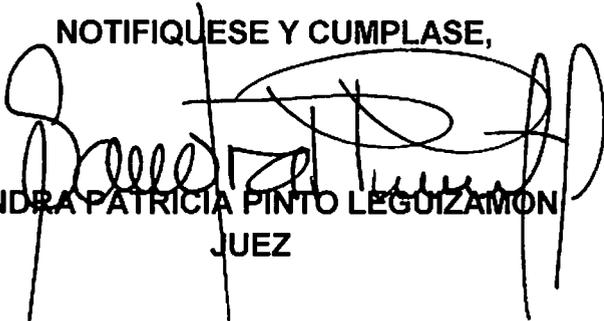
Auto de Sustanciación No. 100

Vista la constancia secretarial anterior y atendiendo a que el apoderado de la parte demandada NACION – RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, allegó escrito de **APELACION** contra la Sentencia No. 202 de diciembre 19 de 2016, la cual es de carácter condenatorio, previo a su concesión y de conformidad a lo establecido en el artículo 192 inciso 4º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho fija fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** para el **DÍA 29 DE MARZO DE 2017, a las 9:00 a.m.** en la Sala No. 10 Piso 5, Edificio Banco de Occidente.

Adviértase a las partes que la asistencia a la referida diligencia es de carácter obligatorio.

A efectos de que la citada audiencia de **CONCILIACION** pueda tener alguna efectividad, se sugiere a las partes recurrentes que con antelación, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACION O INSTANCIA SIMILIAR**, con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo en el transcurso de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 01

Del 27 -02-2017

La Secretaria. _____ c.c.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 FEB 2017

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: NOEL LENIS SATIZABAL

DEMANDADO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2015-00161-00

Auto de Sustanciación No. 109

Vista la constancia secretarial anterior y atendiendo a que el apoderado de la parte demandada SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, allegó escrito de **APELACION** contra la Sentencia No. 195 de diciembre 19 de 2016, la cual es de carácter condenatorio, previo a su concesión y de conformidad a lo establecido en el artículo 192 inciso 4º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho fija fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** para el DÍA 29 DE MARZO DE 2017, a las 9:30 a.m. en la Sala No. 10 Piso 5, Edificio Banco de Occidente.

Adviértase a las partes que la asistencia a la referida diligencia es de carácter obligatorio.

A efectos de que la citada audiencia de **CONCILIACION** pueda tener alguna efectividad, se sugiere a las partes recurrentes que con antelación, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACION O INSTANCIA SIMILIAR**, con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo en el transcurso de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

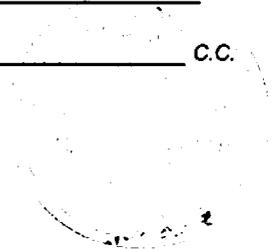
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 011

Del 27 02 2017

La Secretaria. _____ c.c.



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 FEB 2017

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE: JESUS ANDRES COBO MENDEZ Y OTROS

DEMANDADO: NACION MINDEFENSA – EJERCITO NACIONAL

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2015-00079-00

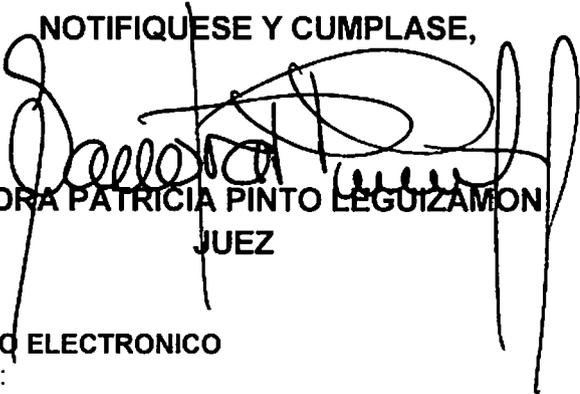
Auto de Sustanciación No. 110

Vista la constancia secretarial anterior y atendiendo a que el apoderado de la parte demandada NACION – MINDEFENSA – EJERCITO NACIONAL, allegó escrito de **APELACION** contra la Sentencia No. 008 de enero 31 de 2017, la cual es de carácter condenatorio, previo a su concesión y de conformidad a lo establecido en el artículo 192 inciso 4º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho fija fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** para el DÍA 29 DE MARZO DE 2017, a las 11:00 a.m. en la Sala No. 10 Piso 5, Edificio Banco de Occidente.

Adviértase a las partes que la asistencia a la referida diligencia es de carácter obligatorio.

A efectos de que la citada audiencia de **CONCILIACION** pueda tener alguna efectividad, se sugiere a las partes recurrentes que con antelación, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACION O INSTANCIA SIMILIAR**, con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo en el transcurso de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 011

Del 27-02-2017

La Secretaria. _____ c.c.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 FEB 2017

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: EDUARDO SANCHEZ

DEMANDADO: NACION MINEDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2015-00421-00

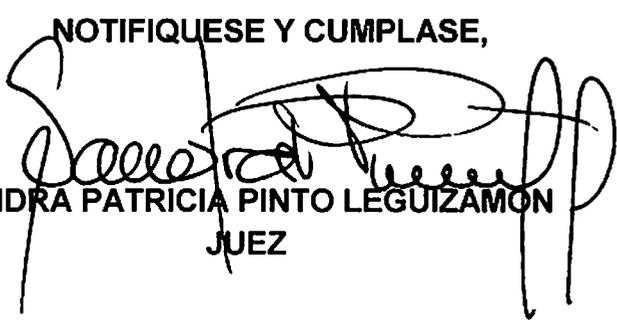
Auto de Sustanciación No. 111

Vista la constancia secretarial anterior y atendiendo a que el apoderado de la parte actora, allegó escrito de **APELACION** contra la Sentencia No. 198 de diciembre 19 de 2016, la cual es de carácter condenatorio, previo a su concesión y de conformidad a lo establecido en el artículo 192 inciso 4º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho fija fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** para el DÍA 29 DE MARZO DE 2017, a las 10:00 a.m. en la Sala No. 10 Piso 5, Edificio Banco de Occidente.

Adviértase a las partes que la asistencia a la referida diligencia es de carácter obligatorio.

A efectos de que la citada audiencia de **CONCILIACION** pueda tener alguna efectividad, se sugiere a las partes recurrentes que con antelación, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACION O INSTANCIA SIMILIAR**, con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo en el transcurso de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMÓN
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 011

Del 27-02-2017

La Secretaria. _____ c.c.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 FEB 2017

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE: RODRIGO DURAN HERNANDEZ Y OTROS

DEMANDADO: NUEVA E.P.S., NACION INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL Y MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2014-00205-00

Auto de Sustanciación No. 112

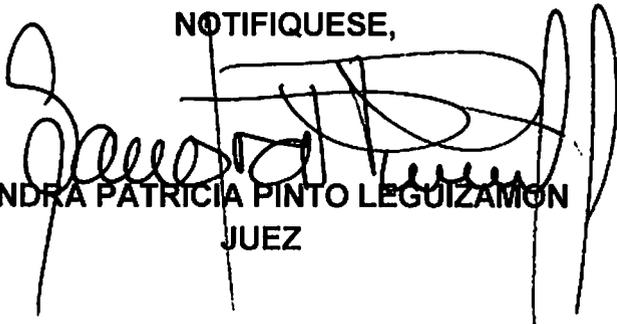
En virtud que ha pasado un tiempo prudencial para el recaudo de pruebas, este Despacho fijará Audiencia de Pruebas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

CONVOCAR a los apoderados, al Ministerio Público y a las partes **AUDIENCIA DE PRUEBAS** la cual tendrá lugar el día **08 DE MARZO DE 2017 A LAS 9:00 A.M.** en la Sala No. 2 situada en el Piso 6 del Edificio Banco Occidente.

NOTIFIQUESE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMÓN
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 01

Del 27-02-2017

La Secretaria. _____ c.c.

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho el presente proceso proveniente del H. Tribunal Contencioso Administrativo, declarando infundado el impedimento manifestado por la Señora Juez Tercera Administrativa Oral del Circuito de Cali, para conocer del asunto de la referencia

Santiago de Cali, Febrero 15 de 2017.

Claudia Lorena Caballero Soto
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 FEB 2017

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUISA FERNANDA RESTREPO ZAPATA
DEMANDADO: NACION – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2016-00246-00

Auto de Sustanciación No. 113

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, quien mediante Auto Interlocutorio de enero 23 de 2016, **DECLARA infundado el impedimento** de la Juez Tercera Administrativa Oral de Cali para conocer del asunto de la referencia.

NOTIFIQUESE,


SANBRA PATRÍCIA PINTO LEGUIZAMON
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 011

Del 27 02-2017

La Secretaria. _____

K.C.P.

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho el presente proceso proveniente del H. Tribunal Contencioso Administrativo, declarando infundado el impedimento manifestado por la Señora Juez Tercera Administrativa Oral del Circuito de Cali, para conocer del asunto de la referencia

Santiago de Cali, Febrero 15 de 2017.

Claudia Lorena Caballero Soto
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 FEB 2017

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ESMERALDA SANCHEZ GOMEZ

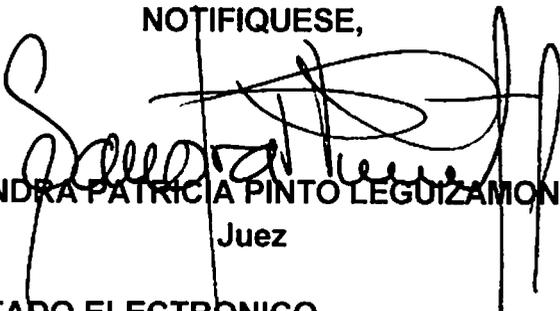
DEMANDADO: NACION – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2016-00191-00

Auto de Sustanciación No. 11A

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, quien mediante Auto Interlocutorio de enero 23 de 2016, **DECLARA infundado el impedimento** de la Juez Tercera Administrativa Oral de Cali para conocer del asunto de la referencia.

NOTIFIQUESE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 011

Del 27-02-2017

La Secretaria. _____

K.C.P.

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho el presente proceso proveniente del H. Tribunal Contencioso Administrativo revocando providencia que impuso sanción.

Santiago de Cali, Febrero 16 de 2016.

Claudia Lorena Caballero Soto
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 FEB 2017.

CONSULTA DESACATO DE TUTELA

ACCIONANTE: CARMELINA CASTRO

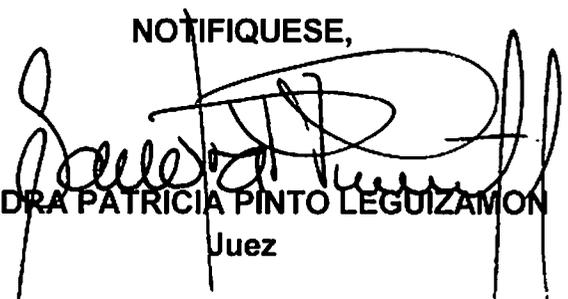
ACCIONADO: UNIDAD ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS –UARIV-

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2016-00154-00

Auto de Sustanciación No. 115

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, quien mediante providencia de Febrero 01 de 2017, **REVOCÓ** el Auto Interlocutorio No. 013 de 23 de enero de 2017, proferido por este Despacho, por el cual se sanciona por desacato a la doctora PAULA ALEJADRA GOMEZ OSORIO en su calidad de Directora Territorial de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV-

NOTIFIQUESE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 011

Del 27-02-2017

La Secretaria. _____

K.C.P.

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho el presente proceso proveniente del H. Tribunal Contencioso Administrativo revocando la sentencia apelada.

Santiago de Cali, Febrero 15 de 2017

Claudia Lorena Caballero Soto
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

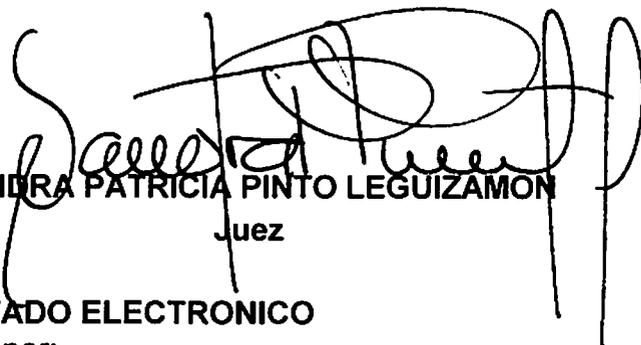
Santiago de Cali, 24 FEB 2017

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO- LABORAL
DEMANDANTE: GLORIA MILENA LIEVANO AREVALO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA
RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2014-00148-00

Auto de Sustanciación No. 116

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, quien mediante providencia de Diciembre 19 de 2016, **REVOCÓ** la sentencia No. 69 de Junio 30 de 2015, proferida por este Despacho, que accedió a las pretensiones de la demanda.

NOTIFIQUESE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 011

Del 27-02-2017

La Secretaria. _____

K.C.P.

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho el presente proceso proveniente del H. Tribunal Contencioso Administrativo, declarando infundado el impedimento manifestado por la Señora Juez Tercera Administrativa Oral del Circuito de Cali, para conocer del asunto de la referencia

Santiago de Cali, febrero 20 de 2017.

Claudia Lorena Caballero Soto
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 FEB 2017.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: JOHANA MUÑOZ VEGA

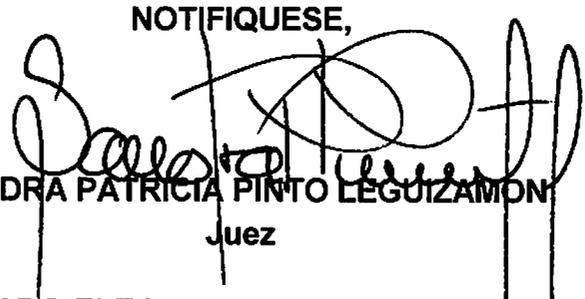
DEMANDADO: NACION – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2016-00239-00

Auto de Sustanciación No. 117

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, quien mediante Auto Interlocutorio No. 419 de diciembre 13 de 2016, **DECLARA infundado el impedimento** de la Juez Tercera Administrativa Oral de Cali para conocer del asunto de la referencia.

NOTIFIQUESE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMÓN
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 011

Del 27-02-2017

La Secretaria. _____

K.C.P.

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho el presente proceso proveniente del H. Tribunal Contencioso Administrativo revocando la sentencia apelada.

Santiago de Cali, Febrero 23 de 2017

Claudia Lorena Caballero Soto
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 FEB 2017.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO- LABORAL
DEMANDANTE: VICTORIA EUGENIA PALACIOS BARAHONA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2014-00373-00

Auto de Sustanciación No. 110

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, quien mediante providencia de Noviembre 22 de 2016, **REVOCÓ** la sentencia No. 114 de Noviembre 25 de 2015, proferida por este Despacho, que accedió a las pretensiones de la demanda.

NOTIFIQUESE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 011

Del 27-02-2017

La Secretaria. _____

K.C.P.

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho el presente proceso proveniente del H. Tribunal Contencioso Administrativo, revocando parcialmente el auto de marzo 28 de 2016, proferido en audiencia de pruebas precedida por la señora Juez, mediante el cual se declaró el desistimiento en la práctica de una prueba testimonial.

Santiago de Cali, Enero 25 de 2017.

Claudia Lorena Caballero Soto
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 FEB 2017,

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE: DIEGO ARMANDO DELGADO Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN- RAMA JUDICIAL. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2013-00384-00

Auto de Sustanciación No. 11a

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, quien mediante providencia No. 440 de diciembre 19 de 2016, **REVOCÓ** parcialmente el auto No. 218 del 28 de marzo de 2015, proferido por este Despacho, a través del cual se declaró el desistimiento de la prueba testimonial del Doctor **LEOXMAR BENJAMIN MUÑOZ ALVEAR**.

NOTIFIQUESE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMÓN
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 011

Del 27-02-2017

La Secretaria, _____

K.C.P.

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho el presente proceso proveniente del H. Tribunal Contencioso Administrativo, revocando el auto apelado que negó el llamamiento en garantía.

Santiago de Cali, Febrero 16 de 2017.

Claudia Lorena Caballero Soto
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

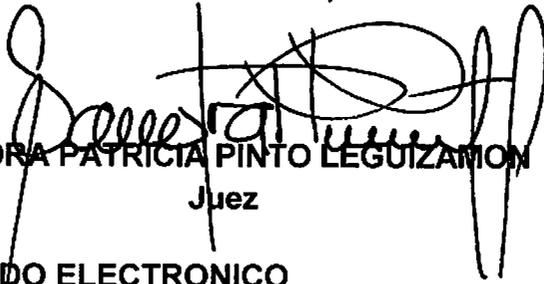
Santiago de Cali, 24 FEB 2017

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SHIRLEY MARITZA MOSQUERA GAVIRIA
DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF-
RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2014-00429-00

Auto de Sustanciación No. 120

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, quien mediante providencia de febrero 06 de 2017, **REVOCÓ** el Auto Interlocutorio No. 658 de 08 de julio de 2015, proferido por este Despacho, mediante el cual negó el llamamiento en garantía efectuado por la apoderada judicial del INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF- a los MINISTERIOS DEL TRABAJO Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

NOTIFIQUESE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMÓN
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 01

Del 27-02-2017

La Secretaria, _____

K.C.P.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali,

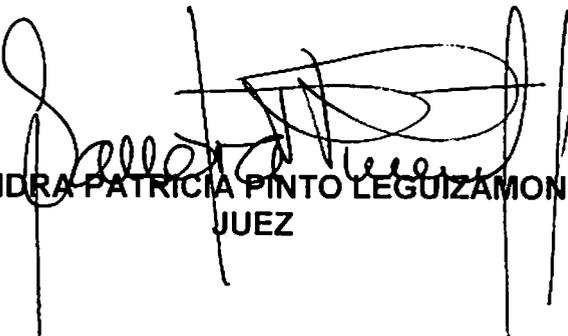
24 FEB 2017.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SANDRA LORENA IBARGUEN DAZA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2013-00235-00

Auto de Sustanciación No. 122

APROBAR la liquidación de costas visible a folio 213 del expediente, efectuada por la Secretaria del Despacho, de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 366 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 011

Del 02-27-2017

La Secretaria. _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 FEB 2017

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO CEBALLOS COBO Y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –
INPEC-
RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2015-00011-00

Auto de Sustanciación No. 123

APROBAR la liquidación de costas visible a folio 239 del expediente, efectuada por la Secretaria del Despacho, de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 366 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 01

Del 27-02-2017

La Secretaria. _____